

ÍNDICE

ÍNDICE	1
PREÁMBULO	2
TÍTULO I: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN	3
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II: ASOCIADOS	7
SECCIÓN PRIMERA: ORGANIZACIÓN	7
SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE ASOCIADOS	8
SECCIÓN TERCERA: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	9
SECCIÓN CUARTA: PARTICIPANTES Y KRAAL.....	11
TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA	14
CAPÍTULO I: FIGURAS Y ÓRGANOS	14
CAPÍTULO II: PROCESOS DE LA ASOCIACIÓN Y ADMINISTRATIVOS INTERNOS.....	16
TÍTULO TERCERO: GESTIÓN ECONÓMICA.....	18
TÍTULO CUARTO: SIMBOLOGÍA, UNIFORMIDAD Y ACTOS CEREMONIOSOS	19

PREÁMBULO

El presente texto del Reglamento Interno de la Asociación Grupo Scout Cuerda Larga pretende desarrollar y complementar a los Estatutos en todos los aspectos de las relaciones internas que así lo requieran, excepción hecha de determinadas materias que, por su singularidad o especialidad, se declaran en el propio Reglamento reguladas por sus propias normas, a las que se otorga el carácter de complemento del Reglamento, con su mismo rango e igual procedimiento de aprobación o modificación.

Por lo que se refiere al texto del Reglamento, se han incluido en notas a pie de página las referencias a normas Estatutarias y a otras normas de este mismo Reglamento, facilitando así su localización, si bien se ha tratado de transcribir, en todo lo posible, el texto de los Estatutos, evitando de esta forma la necesidad de utilizar ambos textos simultáneamente.

Y en lo relativo al lenguaje, no se pretende con ello utilizar un lenguaje sexista ni excluir en modo alguno la posibilidad de referirse a un determinado género o número, sino que se emplea como forma impersonal que facilite la lectura y comprensión del texto, dejando clara nuestra radical oposición a cualquier uso sexista del lenguaje.

Finalmente, es imprescindible expresar que el objeto último del presente Reglamento es mucho más amplio que describir el funcionamiento del Grupo, dado que pretende ser el ideario común de su Consejo de Grupo y el criterio básico y consensuado de las actuaciones de la Asociación.

TÍTULO I: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1. Definición¹.

La Asociación Grupo Scout Cuerda Larga es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para jóvenes y niños, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista.

Artículo 2. Régimen Jurídico. ²

La Asociación Grupo Scout Cuerda Larga (en adelante la Asociación) se constituye al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 3. Objetivos y fines.³

La Asociación tiene como objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional. Todo ello en aplicación del método educativo denominado Escultismo (o Método Scout), fundado por Lord Baden-Powell of Gilwell e

Artículo 4. Actividades.⁴

Para la consecución de estos fines se propone todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines.

Artículo 5. Principios.

- a) Son los principios que se han consolidado a lo largo de la existencia del Grupo. Estos principios fundamentarán toda actividad y acción que desarrolle la Asociación y serán valores fundamentales a transmitir a todos los miembros del Grupo, dándole identidad y justificando su existencia:
 - a) **Tolerancia, paz e igualdad**: el Grupo Scout Cuerda Larga reconoce la gran diversidad del ser humano pero considera por igual, a todos los efectos, a todas las personas en su esencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, cultura, religión, etc. En este sentido, el Grupo Scout Cuerda Larga prevendrá la formación en los niños/as y jóvenes cuyos actos, palabras o cualquier derivado del que pueda deducirse que se niegan estos principios de igualdad de las personas o que utilicen la violencia para lograr sus objetivos, pues supone la vulneración de nuestros principios.

¹ Artículo 1.1 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

² Artículo 1.2 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

³ Artículo 2.1 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

⁴ Artículo 2.2 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

- b) **Apertura:** El Grupo es una Entidad abierta a nuevas ideas, personas y pensamientos como reflejo de las personas abiertas que se propone formar, siempre que no cambien sus elementos institucionales que la definen, al igual que no se pretende modificar la identidad de las personas que participan en el Grupo.
- c) **Laicismo:** puesto que el Escultismo tiene como fin último la formación integral del ser humano, será considerada un importante área en ésta la Educación Espiritual, entendida como un cuestionamiento en torno a grandes preguntas y la búsqueda de valores que la persona integra en su vida. Por lo tanto, el Grupo Scout Cuerda Larga abordará esta dimensión espiritual, desde una posición de fomento de dicho cuestionamiento y nunca desde una posición de guía o tutorización que intente definir al participante en un sentido u otro concreto. Se intentará que el niño/a o joven se defina (en el sentido que él/ella mismo/a estime oportuno) en cualquier sentido.
- d) **Democracia interna, cooperación, horizontalidad, respeto y confianza:** serán los principios fundamentales de aplicación en la dirección de la Asociación y se transmitirán a sus participantes como principios básicos para la construcción de un Mundo Mejor.
- e) **Calidad:** el esfuerzo en equipo, la cooperación y la coordinación del Grupo se completarán con un seguimiento cercano del desarrollo de los proyectos y las actividades para poder garantizar la mejor calidad posible a nuestra acción. Esta calidad es un pilar necesario de la motivación de los scouters y su acción. Así mismo, el Grupo se preocupará fuertemente por fomentar y facilitar en todo lo posible la formación y preparación de sus scouters, así como facilitarles todos los medios de trabajo que sean necesarios.

Artículo 6. La Ley Scout⁵.

La Ley Scout es un instrumento educativo. A través de ésta se exponen de forma positiva, con un lenguaje sencillo, los principios y valores que nos guían y conforman el estilo de vida a seguir por quienes asumimos la Promesa. Cada Sección, sin variar el texto, hace sus propias adaptaciones al nivel y situaciones de sus miembros, traduciendo a la vida diaria sus exigencias. Suponen un reto para la imaginación de toda persona que vive de verdad su compromiso: “La **Ley Scout es la base sobre la que descansa toda la formación Scout**”.

Estos principios se agrupan en diez apartados:

1. El Scout cifra su honor en ser digno de confianza.

Una persona en quien confiar, es digno de confianza. Es veraz y honrado, tiene una sola palabra. Sabe lo que es y lo que hace.

2. El Scout es leal.

Descubre el país en que vive y es leal con su gente, empezando con las personas que lo rodean. Es responsable con lo que se compromete y consecuente con lo que piensa, vive sus valores y respeta las convicciones de los demás.

3. El Scout es útil y servicial.

• ⁵ Reglamento Interno de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE)

Es servicial y se esfuerza por implantar la justicia; es útil y ayuda a los demás; es constructor de un mundo más perfecto; es competente. Tiene asumido el que todos se necesitan unos a otros.

4. El Scout es amigo de todos y hermano de cualquier otro Scout.

Es solidario con las personas más necesitadas, respeta a cada persona y es especialmente un hermano para los demás Scouts. Comienza y mantiene la amistad.

5. El Scout es cortés y educado.

Es respetuoso y educado con los demás, lleva estilo de vida acorde con su dignidad como persona. Es amable y respeta profundamente a las personas que comparten con él el mundo.

6. El Scout ama y protege la Naturaleza

Protege la Naturaleza y colabora en la defensa del Medio Ambiente.

7. El Scout es responsable y no hace nada a medias.

Es responsable de sus actos y colabora y se compromete con su equipo o comunidad para llevar a cabo las acciones comenzadas; vive en grupo y no hace las cosas a medias. Asume responsabilidades y va hasta el final, en el objetivo trazado.

8. El Scout es animoso ante peligros y dificultades.

Supera sus dificultades con entereza y procura vivir con alegría y positivismo.

9. El Scout es trabajador, austero y respeta el bien ajeno.

Es ahorrador, trabajador y cuidadoso de los bienes. Es austero, se preocupa del bien común y no derrocha sus talentos procurando que estén al servicio de los más desfavorecidos.

10. El Scout es limpio y sano; puro en pensamientos, palabras y acciones.

Es persona sin doblez y busca ser sincera, teniendo una conducta limpia y clara. Es sano y limpio por dentro y por fuera, respetando su cuerpo y el de los demás.

Artículo 7. La Promesa Scout⁶.

1. La promesa es:

- a) Un **hecho personal** (individualizado) **y consciente**. Una decisión del Scout, un compromiso de cada uno de esforzarse en cumplir un código de valores, unas expectativas. La Promesa Scout es intangible, no material, no hay nada que poner, dar o quitar en la Promesa. La Promesa Scout se hace, se realiza, se celebra, no se posee, se tiene, se gana, se concede, se niega ni se detenta. La Promesa supone compromiso y no ingreso en niveles especiales ni superación de escalones. No da derechos, sino genera compromisos.
- b) Un **acto ceremonial y comunitario**, ante compañeros que actúan como testigos y que ayudan a preparar la Promesa, a vivirla y revisarla. Los testigos son aquellas personas con las que convive directamente. A ellos se les pide que le exijan su cumplimiento.
- c) Un **punto de partida histórico, temporal**, desde el que empezar a **construirse a sí mismo día a día mediante el Estilo y Método Scout**.

• ⁶ Reglamento Interno de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE)

- d) **Un elemento aglutinador que potencia el sentimiento de hermandad mundial**, la dimensión internacional del Escultismo y el orgullo de ser Scout al unir a todos aquellos que en algún momento de su vida y en algún punto del planeta han hecho a lo largo de la historia del Escultismo la misma Promesa Scout, reforzando así el sentido de pertenencia al Movimiento Scout mundial que comparte valores, formas y método por todo el mundo desde hace más de cien años.
 - e) Un **acto educativo** que adaptando sus exigencias a cada edad implica una respuesta concreta y útil, mientras unos educadores adultos colaboran en la práctica del compromiso.
2. Fórmula de la promesa:
- Prometo por mi honor y con la ayuda de (mi conciencia/mis creencias/mi fe/ Dios) hacer todo cuanto de mí dependa por:
 - Cumplir mis deberes para con (mis principios/mis creencias/Dios) y (mi patria/mi país/mi nación/mi comunidad/la sociedad).
 - Ayudar a los demás en cualquier circunstancia.
 - Cumplir fielmente la Ley Scout.
3. El texto de la formulación de la Promesa indicado en el artículo anterior sólo podrá ser sustituido en los términos previstos en el artículo 7.2 anterior, si bien, por tratarse de un compromiso personal, quien lo formule podrá añadir compromisos concretos o aclaraciones, siempre que no desvirtúen el sentido de las expresiones antes indicadas.

Artículo 8. Definiciones

1. **Ronda Solar:** es el ciclo anual de actividades. Comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto del siguiente año natural
2. **Kraal:** es el nombre con el que nos referimos al Consejo de Grupo para facilitar las cosas, además de ser el término "Scout" para referirse a scouters.
3. **Secciones:** son las etapas evolutivas (por la edad de los participantes) y organizativas (a la hora de realizar actividades) en que se divide a los participantes del Grupo. Su descripción se detalla más adelante en el presente Reglamento. Cada sección está dirigida por el Equipo de Sección.
4. **Scouter:** los scouters son los monitores del Grupo, pero entre sus responsabilidades también se encuentran aquellas relacionadas con la dirección del Grupo, las relacionadas con las demás Secciones. Son Scouters todos los miembros del Kraal, y, además, pueden realizar funciones de scouter los colaboradores, rovers en servicio y personas en prácticas siempre que el Consejo de Grupo lo considere oportuno.
5. **Equipo de Sección:** son los scouters que se responsabilizan de un bloque de actividades de una Sección concreta durante el periodo de tiempo que se defina (típicamente la Ronda completa) y que forman el Equipo de la Sección concreta.
6. **Coordinador de Sección:** en cada Equipo de Sección esta persona se responsabiliza de la coordinación interna y externa de su Equipo.

Artículo 9. Método Scout.

1. El Método Scout se define como un sistema de autoeducación progresiva, basado en los siguientes pilares
 - La Promesa y la Ley Scout,
 - la educación por la acción y la propia experiencia,
 - la vida en pequeños grupos,
 - Programas progresivos y atractivos,

- La autogestión y la asunción paulatina de responsabilidades en el propio desarrollo y
 - el contacto directo y continuado con la Naturaleza
 - Apoyo adulto
2. Puesto en práctica a través de:
- Programas de actividades atrayentes y progresivas según la edad e interés de los protagonistas.

Artículo 10. Política de Voluntariado.

En el marco de esta política la organización entiende por voluntariado al conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español.

Asimismo, consideramos como servicio voluntario aquellas actividades que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias en sus instalaciones.

Artículo 11. Formación de educadores y responsables.

La formación propuesta a los educadores y responsables pretende darles los medios para que contribuyan eficazmente al cumplimiento de la finalidad del Movimiento Scout y será adaptada a cada función y caso particular de cada responsable a partir de un análisis detallado de sus necesidades de formación y el inventario de sus experiencias anteriores, todo ello incluido en un proceso continuo.

Artículo 12. Domicilio social⁷.

La Asociación establece su domicilio social en la C/Ronda de la Constitución, no 173, Algete, CP 28110 de Madrid; y el ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente sus actividades será el del territorio de la Comunidad de Madrid en toda su extensión.

CAPÍTULO II: ASOCIADOS.

SECCIÓN PRIMERA: ORGANIZACIÓN

Artículo 13:

1. El Grupo Scout Cuerda Larga divide sus programas en 5 fases progresivas denominadas Secciones, a saber:
 - a) Colonia de Castores: niños/as de 5 a 7 años
 - b) Manada de Lobatos: niños/as de 7 a 11 años
 - c) Sección Scout: niños/as de 11 a 14 años
 - d) Unidad Esculta: jóvenes de 14 a 17 años
 - e) Clan de Rovers: jóvenes entre 17 a 21 años

⁷ Artículo 5 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

2. El cambio de Sección se producirá al final de la Ronda, siempre que la persona haya cumplido o vaya a cumplir la edad límite antes de finalizar el año natural tras el primer trimestre de la Ronda Solar siguiente. Este cambio se denomina "Pase de Sección" y se celebra mediante el Acto de los Pases.
3. Las excepciones de la norma anterior deben ser valoradas y aprobadas por el Consejo de Grupo, y ocurrirá:
 - a) A propuesta de cualquier miembro del Kraal
 - b) A propuesta de los Padres o Tutores del participante
 - c) A propuesta del participante
 - d) Por insuficiente número de participantes en la Sección origen o en la Sección destino en la siguiente Ronda.
 - e) Por insuficiente número de scouters en la Sección origen o en la Sección destino en la siguiente Ronda
4. Todas las Secciones compartirán el mismo marco metodológico, con las siguientes particularidades:
 - a) En el caso de las Secciones menores a la Sección Scout, se realizarán actos y ceremonias alternativas y similares, pero simplificadas y adecuadas al crecimiento de los niños/as.
 - b) En el caso del Clan, para mejor análisis, crítica y comprensión se desarrollará un sistema igual pero muy particularizado, ampliado y adecuado a la edad adulta denominado Roverismo. Los rovers (miembros del Clan) podrán definir su propio funcionamiento y particularidades, con la aprobación del Consejo de Grupo. Desde el punto de vista educativo, esta posibilidad será un primer paso hacia la vida adulta y la aproximación al mundo de la acción voluntaria y la responsabilidad social.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE ASOCIADOS

Artículo 14. Clases de asociados⁸

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De Honor, las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedores a tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo de Grupo.
- d) Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 18.
- e) Activos, los socios de número, con edad superior o igual a 18 años y con plena capacidad de obrar, que actúen como Scouters o Educadores Scouts.
- f) Adultos, los socios de número que no sean Socios Activos y que pueden formar parte del Comité de Padres.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad.

Artículo 15. Pérdida de la calidad de asociado

⁸ Artículo 30 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

Los asociados al Grupo Scout Cuerda Larga, en cualquiera de sus clases señaladas podrán perder su calidad de miembros del mismo por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia, en el caso de las Organizaciones Scouts mediante acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de la Organización o Entidad, que será notificado a ASDE según lo reglamentariamente establecido.
- b) Por disolución de la Organización o Entidad.
- c) En el caso de las personas asociadas de Honor y personas Colaboradoras, por fallecimiento de la persona física.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones, en los términos reglamentariamente establecidos:
 - **Compromiso de Asistencia:** los Participantes, con su ingreso, se comprometen voluntariamente a la asistencia a TODAS las actividades ORDINARIAS que desarrolle el Grupo. El motivo de este compromiso es que éste supone la base fundamental sobre la que se apoya toda la metodología educativa del Grupo, por lo que será muy cuidado y conjuntamente con los padres se enseñará su importancia a los niños/as y jóvenes. Así mismo, deberán informar con suficiente antelación de la no-asistencia a la actividad. En caso de producirse un cese de asistencia de más de **4 actividades** ordinarias consecutivas:
 - Sanciones establecidas en los artículos 20 y 21 de este Reglamento.
- e) Por expediente disciplinario en los términos reglamentariamente establecidos.

SECCIÓN TERCERA: REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Artículo 16: Infracciones disciplinarias

Son infracciones disciplinarias los actos u omisiones, imputables a los asociados, en tanto actúen en el desempeño de sus funciones que sean contrarios a la Ley o la Promesa Scout, a los Estatutos de la Asociación, a este Reglamento, a cualquier otra norma reglamentaria de ASDE, a los acuerdos y decisiones de sus órganos, a sus intereses, principios, dignidad o imagen, así como a las Normas Generales o a los Derechos Humanos.

Artículo 17: Calificación de las infracciones

Las infracciones disciplinarias podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Infracciones **leves**: todas aquellas faltas que se produzcan eventualmente y que no puedan calificarse de graves o muy graves.
2. Infracciones disciplinarias **graves**:
 - a) La ligera incorrección con los demás miembros de la Asociación o con terceros.
 - b) El descuido en la conservación de los bienes, locales, material o documentos de la Asociación.
 - c) Toda conducta contraria a los principios del Escultismo.
 - d) Conculcar el deber de respeto, información, convocatoria o audiencia de las asociadas y, en general, cuantos derivan de los derechos de estos.
3. Infracciones disciplinarias **muy graves**:
 - a) Las acciones u omisiones dirigidas a dañar el prestigio de la Asociación, de sus dirigentes o de sus órganos.

- b) El incumplimiento de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos y dirigentes de la Asociación, o la falta de respeto a los demás miembros de la misma.
- c) Los actos contrarios a los principios del Escultismo o a las normas de la Asociación, que se realicen para causar perjuicio a sus intereses, dignidad o imagen.
- d) Realizar falsedades u omisiones en cualquier documento que afecte a la Asociación con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.
- e) Incumplir deliberadamente las directrices, normas y acuerdos de los órganos de la Asociación.
- f) Causar deliberadamente daño a los bienes, material, locales o documentos de la Asociación.
- g) La negativa, expresa o tácita, a colaborar en el esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracciones disciplinarias o delitos.
- h) La reincidencia en la comisión de infracciones disciplinarias leves.

Todo ello sin perjuicio de que en determinados casos se abra el procedimiento legal correspondiente (p.ej. bullying, lopi...)

Artículo 18: Procedimiento

Conocido un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, deberá ponerse en el plazo más breve posible en conocimiento del Consejo de Grupo, quien, después de analizar el caso solicitará la información complementaria que precise, establecerá la existencia o no de infracción y, en su caso, la calificación de ésta. Se remitirá todo lo actuado, tanto si se aprecia infracción como si no, a Coordinación, quien deberá ratificarlo.

Artículo 19: Medidas cautelares

1. Mientras se tramitan los diferentes procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, y con carácter cautelar, el Consejo de Grupo, o la persona u órgano en quien se haya delegado la tramitación, podrán adoptar medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que puedan suponer los trámites a realizar.
2. Las medidas cautelares a que se refiere el punto anterior podrán consistir, según los casos, en:
 - a) Suspensión de funciones de una asociada o miembro hasta la primera reunión del Consejo
 - b) Suspensión de los derechos como asociada, hasta la primera reunión del Consejo.
 - c) Suspensión de actividades de la Asociación, hasta resolver la problemática.

SANCIONES

Artículo 20: Sanciones por faltas graves

1. Cuando el Consejo de Grupo, a la vista de todos los datos disponibles, resuelva y estime que se ha cometido una infracción disciplinaria leve, deberá proponer una de las siguientes sanciones que a continuación se enumeran en orden creciente, según el grado de culpa que intervenga:
 - a) Suspensión de una actividad concreta y/o especial (a juicio de sus scouters).
 - b) Suspensión de una a tres actividades simples (reunión/sesión).
 - c) Suspensión de una actividad de día o acampada, ya sea de sección o de grupo.

Artículo 21: Sanciones por faltas muy graves

1. Cuando el Consejo de Grupo, a la vista de todos los datos disponibles, resuelva y estime que se ha cometido una infracción disciplinaria grave, deberá proponer una de las siguientes sanciones que a continuación se enumeran en orden creciente, según el grado de culpa que intervenga:
 - a) Suspensión de actividades durante 1 trimestre completo.
 - b) Suspensión del Campamento de Primavera.
 - c) Suspensión del Campamento de Verano.
 - d) Pérdida de la calidad de asociada.

Artículo 22: Consumo de alcohol y tabaco en asociados menores de edad

1. Se estimarán faltas muy graves las siguientes conductas:
 - a) Consumir alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga en el transcurso de las actividades de la Asociación.
 - b) Situarse cerca o en compañía de personas que se encuentran consumiendo alcohol, tabaco u otras drogas en el transcurso de las actividades.
2. Si las conductas establecidas en el apartado anterior se incumplieren en el desarrollo de una acampada o campamento, ya sea de sección o de grupo, será expulsado/a del mismo en el menor tiempo posible sin perjuicio de que se puedan aplicar posteriormente las sanciones correspondientes.

Artículo 23: Consumo de alcohol y tabaco en asociados mayores de edad.

1. El consumo de alcohol queda terminantemente prohibido en el transcurso de cualquier actividad, ya sea por parte de los educandos o de los educadores de la Asociación. El incumplimiento de esta norma se considerará falta muy grave y podrá suponer el cese de la calidad de asociado.
2. Quedan exentos de la norma anterior el Staff del Campamento una vez se encuentren fuera del horario estipulado y/o acordado y no sea visible para los asociados en calidad de educando. La infracción de dichas condiciones se equipará a falta muy grave y podrá suponer la expulsión inmediata del Campamento.
3. El consumo de cualquier tipo de droga queda terminantemente prohibido en el transcurso de cualquier actividad, ya sea por parte de los educandos o de los educadores de la Asociación. El incumplimiento de esta norma se considerará falta muy grave y podrá suponer el cese de la calidad de asociado.

SECCIÓN CUARTA: PARTICIPANTES Y KRAAL

Artículo 24: Derechos de los Participantes

1. Ser informados de forma adecuada e igualitaria (ambas circunstancias en tiempo y vía) de todas las actividades de la Sección a la que pertenecen y de las actividades de Grupo que el Consejo de Grupo estime oportuno informarles. En este Derecho se incluye, implícitamente, a las Familias, dado que igualmente deberán ser informadas.
2. Participar, disfrutar y aprender en todas las actividades de su Sección de forma igualitaria, bajo la supervisión y tutela de los Scouters.
3. Participar, disfrutar y aprender en todas las Actividades de Grupo en las que participe su Sección de forma igualitaria, bajo la supervisión y tutela de los Scouters.

4. Participar de los Órganos consultivos del Grupo y demás Reuniones si tiene derecho a hacerlo.
5. Realizar actividades educativas, de calidad y que cumplan los fines de la Asociación y que estas actividades sean realizadas cumpliendo todos los requisitos legales de autorizaciones administrativas, titulaciones, etc.
6. Relacionarse entre ellos libremente, potenciando que formen círculos fuertes de amistad, cooperación y cariño. Así mismo, no se fomentarán pero sí se permitirán las relaciones sentimentales que establezcan entre ellos. Este punto y la sexualidad de los participantes se trata específicamente en el apartado de normativa de actividades.

Artículo 25: Deberes de los Participantes

1. Cumplir con el compromiso de asistencia (vid. artículo 15 d) Reglamento Interno Cuerda Larga 655).
2. Cumplir con las cuotas establecidas. Se equipará al compromiso de asistencia de los asociados becados. La falta de pago de las cuotas correspondientes reiterada y deliberadamente podrá equipararse con una infracción grave. La sanción de la misma será, por tanto las establecidas en el artículo 21 de este Reglamento.
3. Convivencia y participación: llevar una convivencia respetuosa, cooperativa y positiva con sus compañeros, a mostrarse participativos en las actividades y a confiar en la metodología del Grupo como un medio positivo para su desarrollo personal.
4. Normas: cumplir todas las normas del Grupo e informar a sus Scouters acerca de su incumplimiento por parte de otras personas.

Artículo 26: Derechos del Kraal

1. Desarrollar libremente los Planes de Actividades de su Sección, en coordinación con los miembros del Equipo de Sección y según lo acordado por el Consejo de Grupo.
 - a) Convocar reuniones de Kraal según lo previsto en los Estatutos
 - b) Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Grupo, lo que implícitamente da derecho a exigir al resto de miembros del Kraal el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Ser informado de cualquier asunto relativo a la dirección del Grupo, acuerdos anteriores, futuras actividades, etc.
 - d) Solicitar los medios materiales y de cualquier otra índole que considere más oportunos para realizar su labor para su aprobación por el Kraal y exigir aquellos medios que estén aprobados por el Proyecto de Ronda, Reglamentos y Estatutos.
 - e) Proponer asuntos para ser incluidos en el Orden del Día de los Consejos de Grupo
 - f) Dado que la formación es un requisito recomendable y un deber el preocuparse por adquirirla, los Scouters tendrán derecho a obtener ayudas del Grupo para recibir la formación que sea oportuna, mediante la existencia de una Bolsa de Formación en el Presupuesto Anual que sólo podrá ser anulada por acuerdo explícito del Consejo de Grupo en caso de que una mala situación económica del Grupo obligue a su anulación.
 - g) Atender la Sección en la que se desea comprometerse, pero siempre procurando ser flexibles en este deseo y nunca provocando la tensión o cohibición en el Consejo de Grupo.

Artículo 27: Deberes del Kraal

1. En el ámbito de Grupo:
 - a) Ser modelo de ejemplo a seguir.

- b) Respetar en todo momento la labor de los demás Miembros del Kraal, evitando poner en duda o evidencia su autoridad delante de cualquier persona que no pertenezca al Kraal y resolviendo los conflictos que se hubieran podido generar para evitar este problema en la mayor brevedad posible en la Reunión adecuada.
 - c) Informar al Coordinador/a de Grupo de cualquier problema, diferencia o incidencia que se detecte relativa a cualquier miembro o bien relativa al funcionamiento del Grupo en la mayor brevedad posible. Especial rapidez y transparencia se tendrá para informarle de los conflictos entre scouter que puedan surgir.
 - d) Formarse siempre que sea posible, intentando aprender de toda experiencia en el Grupo, obteniendo cuando sea posible el Título de Monitor/a de Tiempo Libre, realizando cursos de animación sociocultural, talleres, etc. y preocuparse por colaborar en la formación de sus compañeros.
2. En el ámbito del Kraal:
- a) Desempeñar su(s) cargo(s) durante una Ronda completa según el Proyecto de Ronda aprobado, al término de la cual pondrá su cargo a disposición del Kraal.
 - b) Acudir a todas las reuniones y actividades del Kraal, participando activamente en el desarrollo de sus funciones, realizando cuantas propuestas para mejora del Grupo como sean posibles y procurando crear el mejor ambiente posible de trabajo tomando una actitud positiva, dialogante, respetuosa y cercana. En caso de no asistir, se avisará con antelación suficiente al Kraal mediante llamada asegurándose de recibir respuesta por parte de éste de haberse enterado.
 - c) Aceptar, respetar y cumplir las decisiones y acuerdos tomados en reunión en el Consejo de Grupo.
 - d) Informarse los acuerdos tomados en su ausencia, comunicándose por iniciativa propia y sin demora con el Kraal y leyéndose el acta.
 - e) Colaborar con el desarrollo de los Programas de todas las Secciones, participando activamente en su elaboración y aprobación y también en su realización (ayudando a los scouters de otras Secciones) y seguimiento (realizando las Evaluaciones que se acuerden en el Proyecto de Ronda)
 - f) Preocuparse e interesarse por el buen funcionamiento del resto de las Secciones.
 - g) Facilitar al máximo la comunicación con el resto de los Miembros del Kraal, utilizando los medios acordados.
3. En el ámbito del Equipo de Sección:
- a) Participar activamente en la preparación de los Planes de Actividades de la Sección a la que pertenece, aplicando en ellos el Manual de Metodología de Sección vigente y presentarlo al Kraal para su aprobación
 - b) Asistir a las Reuniones de Scouters de su Sección, así como a todas las Actividades en las que se planifique su intervención y aceptar, respetar y cumplir las decisiones y acuerdos tomados en éstas.
 - c) Preocuparse por avisar y colaborar en la solución con la mayor antelación posible acerca de la imposibilidad de realizar actividades en las que previamente se había acordado o dado por hecho su intervención, al no indicarse esta situación en la realización del PAS.
 - d) Evaluar las actividades realizadas y preocuparse por que los resultados de la evaluación puedan conservarse de forma objetiva para ser utilizados en beneficio del Grupo.
 - e) Realizar memorias de las actividades finalmente realizadas y sus resultados sobre los Bloques definidos por los Planes de Actividades

- f) Poner en conocimiento de las familias el Programa de Sección y mantener con ellos el seguimiento necesario, realizando las Reuniones y comunicaciones necesarias
- g) Preocuparse por facilitar al máximo los trámites administrativos de los participantes de su Sección (cuotas, extra-jobs, alta/ baja, etc.) en coordinación con el Tesorero, Secretario y Coordinador de Grupo.

TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

CAPÍTULO I: FIGURAS Y ÓRGANOS

Artículo 28: Consejo de Grupo⁹

1. **Definición:** El Consejo de Grupo es el órgano de representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad diaria de la Asociación.
2. **Composición:** El Consejo de Grupo estará constituido por:
 - a) Coordinador/a de Grupo: El Coordinador tendrá derecho de Veto sobre las decisiones importantes del Consejo de Grupo, derecho que evitará utilizar y que cuando lo haga deberá ser justificado debidamente, presentando las razones por las que se produce. Contra el derecho de Veto cabe la moción del Consejo de Grupo, que, por decisión de 3/4 de sus miembros (exceptuando en la cuenta al Coordinador) podrá revocar el Veto, lo que supondrá también su cese inmediato como Coordinador de Grupo.
 - b) Secretario/a.
 - c) Tesorero/a. El tesorero/a que solo ejerza y represente dicha figura en el Grupo únicamente podrá acudir a los puntos del Consejo relativos a sus funciones y/o intereses concretos. Podrá acudir a determinados puntos solicitándolo previamente y siendo aprobado por el Consejo.
 - d) Coordinadores/as de sección.
 - e) El resto de los miembros del Equipo de Educadores.
3. **Funciones:** El Consejo de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
 - b) Decidir las gestiones diarias que así lo requieran.
 - c) Proponer a la Asamblea sanciones o la expulsión de socios.
 - d) Resolver conflictos.
 - e) Asesorar, apoyar, controlar y decidir, cuando así se le requiera, el quehacer diario de la vida asociativa.
 - f) Proponer las líneas educativas para su aprobación en Asamblea General.
 - g) Proponer líneas de actuación a la Asamblea General.
 - h) Supervisar los presupuestos y cuentas anuales para su posterior presentación en la Asamblea General.
 - i) Supervisar el Reglamento de Régimen Interior para su posterior presentación en la Asamblea General.
 - j) Aprobar moratorias y exenciones.
 - k) Cualquier otra que le asigne este estatuto
4. **Convocatoria:** Los Consejos de grupo, así como los cambios que afecten al mismo, serán comunicados por coordinación con un mínimo de una semana de antelación.
5. **Reuniones ordinarias:** El Consejo de Grupo se reunirá como mínimo una vez al mes.

⁹ remisión al Capítulo IV Estatutos Cuerda Larga 655

6. **Reuniones extraordinarias:** Se convocará Consejo de Grupo extraordinario por concurrencia de las siguientes causas:
- A petición de uno o varios de los miembros por necesidad de exponer o gestionar determinados asuntos.
 - Por necesidad de gestión de una actividad concreta (Acampada de invierno, Campamento de Primavera y Campamento de Verano)
 - Por alcanzar entre los puntos del día pendientes un número igual o mayor a 7.

Artículo 29: Coordinación¹⁰

- Definición:** El Equipo Coordinador de Grupo constituye la Junta Directiva de la Asociación. Es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y del Consejo de Grupo.
- El Equipo Coordinador de Grupo está integrado por:
 - Coordinador/a de Grupo.
 - Ayudante de Coordinador/a de Grupo.
 - Secretario/a.
 - Tesorero/a.
 - Coordinadores/as de sección.
 - Vocales (un máximo de tres).
 - Presidente/a del Comité de Grupo.
- Todos los cargos que componen el Equipo Coordinador de Grupo serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Ordinaria entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad. Los cargos y la organización del equipo coordinador de grupo se enviarán por el canal de comunicación ordinario y/o habitual a todos los miembros del Grupo.
- Elección y sustitución:
 - La elección de los miembros del Equipo Coordinador de Grupo por la Asamblea General Ordinaria se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de quince días a la celebración de la correspondiente reunión.
 - Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos, el Consejo de Grupo elegirá un sustituto a propuesta del resto del Equipo Coordinador de Grupo, hasta la elección de uno nuevo en la primera Asamblea que se celebre y que deberá hacerlo en un plazo no superior a tres meses, desde que se produjese la sustitución.
 - Los miembros del Equipo Coordinador de Grupo cesarán:
 - Por transcurso del periodo de sus mandatos.
 - Por renuncia expresa.
 - Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria
 - Por moción de censura del Consejo de Grupo

Artículo 30: Tesorería¹¹

¹⁰ Remisión al Capítulo V de los Estatutos del Grupo Scout Cuerda Larga 655

¹¹ Remisión al artículo 25 Estatutos Grupo Scout Cuerda Larga

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

El resto de sus funciones se desarrollarán en el Título Tercero de este Reglamento.

Artículo 31: Asamblea General¹²

Se convocará Asamblea General una vez al inicio de cada trimestre, ya sea con forma de Asamblea ordinaria o con forma de Asamblea Extraordinaria.

Artículo 32: Rovers en Servicio

1. El Rover en Servicio es una figura metodológica propia de la sección de Clan. Los Rovers en Servicio no serán miembros del Kraal, ni serán personas dedicadas a "tiempo completo" a las actividades de otra sección.
2. Los Rovers en Servicio deben ser aprobados en Consejo de Grupo a propuesta de un Proyecto de RS presentado por el/la Rover, siempre que el mismo tenga como propuesta realizarlo en el Grupo.
3. Los Rovers en Servicio no tienen derecho a voto en el Consejo. No obstante, no perjudica a su derecho de ser oído en el mismo, como cualquier otro rover.

Artículo 33: Personas en prácticas

1. Las personas que entren en el grupo para realizar prácticas de Cursos de Monitor o Coordinador de T. L. serán considerados como miembros del Kraal cuando se encuentren dentro de su periodo de prácticas.
2. La gestión de la posición que ocuparán las personas en prácticas será acordada en Consejo de Grupo.

CAPÍTULO II: PROCESOS DE LA ASOCIACIÓN Y ADMINISTRATIVOS INTERNOS

Artículo 34: Proceso de contacto

Cuando cualquier persona se ponga en contacto con el Grupo con objeto de apuntar a un nuevo/a socio/a se seguirán los siguientes pasos en el orden que aparecen:

- 1º La comisión RRSS les responde (directamente al correo o pidiéndoles el correo) y les manda el documento de Bienvenida, donde está toda la información.
- 2º Nos confirman que están interesados.
- 3º Se avisa a coordinación y a los scouters de la sección de que hay un niño que quiere probar.
- 4º Coordinación y scouters aprueban que puede venir a probar.
- 5º Comisión RRSS pide el número de teléfono al padre/madre/tutor y el scouter de sección les habla por Whatsapp para quedar en un día para ir a probar. Se informa a coordinación del día que sea.
- 6º Después de que haya ido a probar, el scouter de sección le pregunta al padre/madre/tutor si se quiere apuntar.
- 7º Si dice que se quiere apuntar, se pasa a coordinación, quien gestiona las fichas y los pagos.

Artículo 35: Inscripción y alta de participantes

¹² Remisión al artículo 8 de los Estatutos del Grupo Scout Cuerda Larga

La inscripción y alta de participantes en la plataforma CRM corresponderá a los coordinadores de cada sección y, en su defecto, al secretario/a del grupo.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- 1º Pasar por el proceso de prueba
- 2º Rellenar la ficha de la Asociación y entregársela a la persona encargada de almacenarlas
- 3º Apuntar los datos relevantes en el Listado de Ronda correspondiente
- 4º Comunicar al coordinador de su sección que ya se ha llevado a cabo el proceso
- 5º Inscripción en el CRM del nuevo/a participante
- 6º Apuntar en el Listado de Ronda que se ha dado el alta en la plataforma

Artículo 36: Inscripción y alta de scouts y personas en prácticas

La inscripción y alta de scouts y personas en prácticas será función exclusiva del Grupo Coordinador. Se seguirán los pasos descritos en el artículo 35.

Artículo 37: Proceso por cese de asistencia

1. Obligación de pasar asistencia: Los equipos de sección estarán obligados a controlar la asistencia de sus participantes mediante los recursos que establezca el Grupo a principio de Ronda.
2. En caso de superar los límites establecidos en cuanto al compromiso de asistencia:
 - a) El Coordinador de su Sección se pondrá en contacto por vía telefónica con sus familiares o tutores (sólo exceptuando el caso de participantes emancipados, caso en el que se hablará directamente con el participante) para comentar el caso.
 - b) El Coordinador de Sección llevará a Consejo la situación y se tratará de restablecer la asistencia lo antes posible.
 - c) En caso negativo del punto anterior, en el Consejo siguiente: o bien se toman medidas hacia la baja del Grupo o establecer "periodos de prueba" temporales. Se barajarán opciones en caso de que continúe el cese.
 - d) El Consejo de Grupo podrá suspender su participación en las Actividades (incluido el Campamento de Verano) a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Artículo 38: Baja voluntaria

Los Padres/Tutores de los Participantes deberán comunicar la Baja del Grupo en el momento de la Ronda que estimen oportuno.

Este momento marcará el fin de las obligaciones económicas, y deberán satisfacerse la parte proporcional de las cuotas ordinarias del trimestre en curso (hasta el mes anterior al que se da la baja) y las deudas que se mantengan con el Grupo. Para la satisfacción de las obligaciones, podrán realizarse:

- a) Por pago al Tesorero/a de Grupo
- b) Por ingreso o transferencia en la cuenta de Grupo
- c) En caso de no realizar los pasos anteriores, el Tesorero domiciliará la cantidad en la siguiente fecha de domiciliación de todas las cuotas ordinarias del Grupo.

Artículo 39: Renovación de fichas

Con carácter general se renovarán las fichas de los educandos que hayan pasado de sección al finalizar la Ronda anterior. Es responsabilidad del Coordinador de Sección y deberá realizarse antes de la finalización del Primer Trimestre de la Ronda.

TÍTULO TERCERO: GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 40: Transparencia

La transparencia es uno de los principios básicos del Grupo. En estos términos, el tesorero/a responderá de las siguientes peticiones:

1. Mostrar todo documento de cuentas y/o presupuestos relativos al Grupo sin modificaciones, así como las explicaciones necesarias, a propuesta de cualquier asociado/a.
2. Realizar presupuestos trimestrales detallados y para las actividades grupales (Acampada de Invierno, Campamento de Primavera y Campamento de verano), que se mostrarán en las correspondientes Asambleas Generales.

Artículo 41: Cuotas ordinarias y extraordinarias

1. Las cuotas ordinarias son las relativas a cada trimestre de la Ronda Solar. Son 60€ al trimestre a abonar por las familias.
2. Las cuotas extraordinarias se corresponden con la Acampada de Invierno, el Campamento de Primavera y el Campamento de Verano. Deberán abonarse en los periodos establecidos por el Consejo de Grupo. El precio de los mismos variará en función de los gastos.

Artículo 42: Presupuestos

Los presupuestos trimestrales y los relativos a las actividades extraordinarias, se presentarán en Asamblea General, previa presentación en el Consejo de Grupo.

Los presupuestos que se corresponde con la asignación trimestral de dinero de sección, se mostrarán de la misma manera a principios de cada trimestre en Consejo de Grupo.

Artículo 43: Seguros

La cuota relativa a los seguros se abonará cuando se solicite mediante el canal comunicativo ordinario. Se trata de una cuota separada de las denominadas ordinarias.

Artículo 44: Proceso por impago de cuotas

El impago de cuotas podrá suponer el cese como asociado

1. Procedimiento en caso de impago de Cuotas Ordinarias:
 - a) Se considerará impagada cualquier cuota devuelta por el banco o bien el retraso más de 2 semanas en el pago en mano (si se ha estimado el pago excepcional de las cuotas)
 - b) El Tesorero/a llamará, en un plazo no superior a 4 días, a los teléfonos que consten en la ficha de inscripción para comunicar el impago y dará un plazo de 10 días laborables para resolver la situación.
 - c) En caso de no recibir el pago en el plazo indicado desde la comunicación telefónica, el Secretario enviará una carta describiendo los hechos y dando un plazo de 10 días laborables desde la emisión de la carta para resolver la situación. En caso de no haber

podido localizar a la familia, el Tesorero/a, lo indicará en la carta y se darán 24 días laborables. La comunicación se realizará vía correo digital (para que conste la fecha).

- d) En todo el proceso, el Tesorero procurará llamar a las familias en cuestión todas las veces que sean posibles para resolver la situación y mantener un buen contacto. En caso de que todas las medidas sean infructuosas, se comunicará, vía correo certificado, la baja inmediata del participante.
2. Procedimiento en caso de impago de Cuotas Extraordinarias: Acampadas, marchas y actividades extraordinarias: si impago significará la no asistencia y no participación a la actividad.

Artículo 45: Dinero de proyectos

El dinero conseguido por cada sección en el proceso relativo a la financiación del mismo se tratará de amortizar en esa misma Ronda, aunque sean finalidades distintas de las que se propusieron en un inicio. En caso de haber excedentes, ese dinero permanecerá como presupuesto de dicha sección, sin repartirse por educandos ni por scouters.

TÍTULO CUARTO: SIMBOLOGÍA, UNIFORMIDAD Y ACTOS CEREMONIOSOS

Artículo 44: Simbología

Nos adscribimos a la simbología de la Asociación Scout de España.

Artículo 45: Uniformidad

El uniforme oficial de ASDE será obligatorio en lo que decida el Kraal en los Consejos de Grupo. Este punto deberá tratarse en el primer Consejo de la Ronda.

Artículo 46: Ceremonias y Actos de Grupo

Dentro del Escultismo, se prevé la realización de diversas ceremonias y actos en los que se hace un reconocimiento y celebración de los progresos de las personas que conforman el Grupo. Son fundamentales para dar el ambiente mágico, especial y de cercanía que precisa esta metodología. En ellos se hará especial esfuerzo por dar todo el protagonismo a los niños/as que participan.

1. Consejo de Roca: Propio de la Manada.
2. Ceremonial de:
 - a) La Promesa Scout:
 - En caso de ser de un educando: A realizar por sus scouters, tanto en lo relativo a la ceremonia nocturna como en la celebración de Grupo.
 - En caso de ser de un scouter se celebrará y guiará por las personas acordadas en Consejo de Grupo
 - b) Promesa de Lobatos: A realizar por sus scouters, tanto en lo relativo a la ceremonia nocturna como en la celebración de Grupo.
 - c) Promesa de Castores. A realizar por sus scouters, tanto en lo relativo a la ceremonia nocturna como en la celebración de Grupo.
3. Vela de Armas:
 - a) En caso de ser de un educando: A realizar por sus scouters, tanto en lo relativo a la ceremonia nocturna como en la celebración de Grupo.
 - b) En caso de ser de un scouter se celebrará y guiará por las personas acordadas en Consejo de Grupo

4. Reconocimientos de Scouter y Colaboradores. Socios de Honor
5. Inauguración y clausura de Rondas, Campamentos y Actividades
6. Pases de Sección
7. Despedidas: por los scouters de cada sección